

de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.165 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 14 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas del Albaicín de Granada, ciudad monumental.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas del Albaicín de Granada, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante 44.996,14 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto el recalce de torreones y reposición de mampostería en los trozos derruidos de la muralla en el sector denominado de San Cecilio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 44.996,14 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 39.515,97 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 938,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 563,10 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 197,57, y a plus de cargas familiares, 2.842,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 44.996,14 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en número 353.348-9.º a), Ciudades y Conjuntos Monumentales, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 14 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación y restauración en la iglesia de Santa María de los Reales Alcázares de Ubeda (Jaén).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración en la iglesia de Santa María de los Reales Alcázares de Ubeda (Jaén), importante 99.996,83 pesetas, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación y restauración de las bóvedas y pinturas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.996,83 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 89.135,15 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.894,12 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.136,47 pesetas; a premio de pagaduría, 445,67 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.491,30 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.996,83 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 14 de octubre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Requena (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Requena (Valencia), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, e importante 99.602,98 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar un muro demolido que acomete a la torre y que completará el aspecto uniforme que en su día debió ofrecer;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.602,98 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 85.404,05 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.814,83 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.188,89 pesetas; a premio de pagaduría, 427,01 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.953,37 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente